



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXVI - T° 193 - N° 16.600

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN
Excluye de la Lista de Conjuceces al Dr. Raúl Horacio Tripicchio, n° de orden 147.

Res. N° 390 (Pres.).

La Plata, 14 de julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO que de la comunicación cursada por el Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón surge que el **Dr. Raúl Horacio Tripicchio** ha cancelado su matrícula profesional para acogerse a los beneficios jubilatorios, razón por la cual corresponde disponer su baja del Listado de Conjuceces, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que lo hicieran merecedor de tal designación;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- EXCLUIR de la Lista de Conjuceces de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (**Anexo I**) –aprobada por Acuerdo 3227 al **Dr. Raúl Horacio Tripicchio** (Tomo II - Folio 271 del Colegio de Abogados de Morón), **n° de orden 147**.

Art. 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón, solicitando la correspondiente propuesta de cobertura de la vacante conforme a las normas vigentes, adjuntando al efecto, antecedentes y currículum vitae del profesional propuesto.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Excluye de la Lista de Conjuceces a la Dra. Amanda Raquel Llistosella N° de orden 142.

Res. N° 391 (Pres.).

La Plata, 14 de julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO que de la comunicación cursada por el Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón surge que la **Dra. AMANDA RAQUEL LLISTOSELLA** ha cancelado su matrícula profesional para acogerse a los beneficios jubilatorios, razón por la cual corresponde disponer su baja del Listado de Conjuceces, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que lo hicieran merecedor de tal designación;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- EXCLUIR de la Lista de Conjuceces de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (**Anexo I**) –aprobada por Acuerdo 3227 la **Dra. Amanda Raquel Llistosella** (Tomo IV - Folio 284 del Colegio de Abogados de Morón), **n° de orden 142**.

Art. 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón, solicitando la correspondiente propuesta de cobertura de la vacante conforme a las normas vigentes, adjuntando al efecto, antecedentes y currículum vitae del profesional propuesto.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA
Suspensión de términos procesales en el Tribunal en lo Criminal y Juzgado en lo Correccional, con sede en Tres Arroyos.

Res. N° 392 (Pres.).

La Plata, 14 de julio de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO la presentación formalizada por los magistrados del Juzgado en lo Correccional y Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con sede en Tres Arroyos, ténganse presentes.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para los días 29 y 30 de junio y 3 de julio del corriente año.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales para los días 29 y 30 de junio y 3 de julio del año en curso para el Tribunal en lo Criminal y Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con sede en Tres Arroyos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
No hace lugar al pedido de suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2, con sede en Florencio Varela.

Res. N° 393 (Pres.).

La Plata, 14 de julio de 2017.

VISTO la presentación formalizada por el Dr. Diego De Rosa, Secretario de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes, téngase presente.

Y CONSIDERANDO: Que el interesado solicita la suspensión de los términos procesales para el día 30 de junio ppdo. para el Juzgado de Familia n° 2 con sede en Florencio Varela.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al pedido de suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, con sede en Florencio Varela para el día 30 de junio del año en curso.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 42

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas localidades y partidos correspondientes al mes de agosto.

Res. N° 396 (Pres.).

La Plata 31 de julio de 2017.

VISTO la resolución dictada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 42 de fecha 31 del mes en curso, y

Y CONSIDERANDO: las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de agosto del año 2017.

Por ello, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

GRAL. BELGRANO	1° de agosto, Fundación
SAN CAYETANO	7 de agosto, Patronal
9 DE JULIO CIUDAD	8 de agosto, Patronal
NAVARRO	10 de agosto, Patronal
QUILMES	14 de agosto, Aniversario
AVELLANEDA	15 de agosto, Patronal
SALADILLO	15 de agosto, Patronal
LEANDRO N. ALEM CIUDAD	16 de agosto, Patronal
A. G. CHAVES	22 de agosto, Aniversario
MERLO	28 de agosto, Fundación
BRAGADO CASTELLI	30 de agosto, Patronal
TORNQUIST	30 de agosto, Patronal
CNEL. PRINGLES	30 de agosto, Patronal
CASTELLI	31 de agosto, Aniversario
BALCARCE	31 de agosto, Aniversario

2) Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

CHACABUCO	5 de agosto, Fundación
CNEL. SUAREZ	6 de agosto, Aniversario
GRAL. VIAMONTE	6 de agosto, Fundación
DOLORES	21 de agosto, Fundación

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA.
Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la Rehabilitación de matrícula del profesional que se detalla.

Reg. N° 1.532

La Plata, 13 de julio de 2017.

Vista la comunicación cursada por la Secretario General del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Ricardo José Naredo, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio 450/13 procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la **rehabilitación** de la matrícula profesional, que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora:

Dr. Licata Martín Rosendo T° XVI - F°420 a partir del 04/07/2017
 Dra. María Elena Canale T° VII F° 282 a partir del 5/7/17
 Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA.
Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la Rehabilitación de matrícula del profesional que se detalla.

Reg. N° 1.533

La Plata, 13 de julio de 2017.

Vista la comunicación cursada por la Secretario General del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Ricardo José Naredo, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio 0004/2005 procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la **rehabilitación** de la matrícula profesional, que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora:

Dr. Eleuterio Carlos Reynoso T° VIII - F° 276 a partir del 06/07/2017
 Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77, Ley 11.593, Acuerdo 3840)

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2016

\$ 537